

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 174/2025
Santa Cruz de la Sierra, Noviembre 26 de 2025

Que, EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD, por mandato de los Arts. 9, numeral 4, 5, 18, 35 y 37 y numeral 11 del Art. 108, de la Constitución Política del Estado (CPE), los que establecen el derecho a la salud y primera obligación Suprema del Estado, los Arts. 1, 2, 3, 4, 5 inc e), 8, 15,18, del Código de Salud, Decreto Ley N° 15629 de 18 de julio de 1.978 y Decreto Supremo N° 25233 del 27 de noviembre de 1.998, dentro de las atribuciones que le confiere la Ley, tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población, vigilando y controlando la prestación de Servicios de Salud en establecimientos públicos y privados.

Que, Por Resolución Administrativa N° 144/2025 de fecha 22 de septiembre del año 2025, en el cual el Director del Servicio Departamental de Salud, en su Artículo Primero Aprueba el **PLAN DE CONTINGENCIA DEPARTAMENTAL PARA EVENTOS ANTROPOGENICOS QUE AFECTAN LA ATENCION DE LOS PACIENTES EN LOS TRES NIVELES DE SALUD**, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia, dentro de la Acción Popular según Sentencia Constitucional A.P.04/2025 del 09 de Septiembre del 2025, que garantizan la continuidad de los Servicios de Salud Esenciales y la atención de Emergencias, minimizando el impacto en la población, mitigando los riesgos derivados de los Eventos Antropogénicos mediante la reorganización del personal, y la optimización de recursos de Salud en todos sus Niveles de Atención. En su **Artículo Segundo**.- establece que Ante cualquier contingencia o paro de salud promovido por acciones realizadas por las organizaciones sindicales, las Unidades Jurídicas de los Hospitales de los tres niveles, deben activar los mecanismos jurídico legales ante la Jefatura Departamental del Trabajo, realizando la representación correspondiente en el sentido de que para llegar a realizar una huelga o paro se deben seguir ciertos pasos descritos tanto en la Ley General del Trabajo, como en su Reglamento.

Que, Por Resolución de queja por incumplimiento de fecha 10 de octubre del año 2025, emitida por la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia, dentro de la Acción Popular según Sentencia Constitucional A.P.04/2025 de fecha 09 de Septiembre del 2025, en virtud a la atribución conferida por los artículos 136.II infine y art. 129.V de la C.P.E. art 36.8 y 40 del C.P.C, dispone ha lugar parcialmente la queja por incumplimiento Considerando Dejar sin efecto el punto Segundo de la Resolución Administrativa N° 144/2025 de fecha 22 de septiembre del año 2025, debiendo expresamente complementar los mecanismos efectivos de fiscalización, con participación social en los Centros de Primer, segundo y tercer nivel, al efecto el SEDES debe realizar una nueva ronda de reuniones de coordinación de la que necesariamente debe participar la Federación de Trabajadores de Salud y cualquier otro gremio o organización de trabajadores y profesionales en salud y la representación de los enfermos con cáncer y sus familiares y sea en el plazo de 10 días hábiles, manteniéndose en todo lo demás vigente el Plan de Contingencia Departamental para eventos antropogénicos.

Que, En cumplimiento a la Resolución de queja de fecha 10 de octubre del año 2025, expresada por la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia, dentro de la Acción Popular según Sentencia Constitucional A.P.04/2025, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, el Servicio Departamental de Salud SEDES, Federación de Trabajadores de Salud, Directores de Hospitales, profesionales en salud, Control Social,

Derechos Humanos, y la representación de los enfermos con cáncer y sus familiares se reunieron y llegaron a un consenso en la **COMPLEMENTACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEPARTAMENTAL PARA EVENTOS ANTROPOGENICOS DE SALUD**, en la fiscalización del presente plan.

POR TANTO:

El DR. JULIO CESAR KOCA PANIAGUA, Director del Servicio Departamental de Salud **SEDES**, en uso de sus legítimas atribuciones para las que se encuentra facultado de acuerdo a Decreto Supremo N° 25233 de 18 de noviembre del 1.997

RESUELVE:

Primero.- Complementar el Plan de Contingencia Departamental para Eventos Antropogénicos en Salud, en cuanto a la fiscalización en la atención de pacientes de los tres niveles de atención, debiendo el personal de salud de emergencia, prestar la atención debida y oportuna a todos los pacientes que se encuentran en los tres niveles de atención de salud.

Segundo.- Dese cumplimiento a los anexos adjuntos en la Complementación del Plan de Contingencia Departamental para Eventos Antropogénicos en Salud, en cuanto al procedimiento operativo en la fiscalización, en la atención de pacientes de los tres niveles de atención en los días de paros y huelgas del Sector Salud.

Tercero.- Dese cumplimiento por los Centros de Salud de 1er Nivel, Hospitales de 2do Nivel y Hospitales de 3er Nivel de Atención dependientes del Gobierno Autónomo Municipal y de la Secretaria de Salud y Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

Dr. Julio Cesar Koca Paniagua
DIRECTOR
Servicio Departamental de Salud - SEDES
Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

Dra. Libertad Gutiérrez Peña
JEFE a.i.
Unidad Jurídica - SEDES
Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz